



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2016-00049-00

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte actora y la apoderada especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 93 y siguientes de la encuadernación dentro del proceso Ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra JAVIER ANTONIO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en autos adiados el 1 de septiembre de 2016 (Fl. 2) y 4 de marzo de 2022 (Fl. 8), comunicados a los Bancos Agrario de Colombia S.A. de Alvarado (Fl 3), Banco Davivienda (Fl. 10), mediante oficios 0431 del 29 de septiembre de 2016, y 00098 del 7 de marzo de 2022. Oficiése por Secretaría informando del levantamiento de las medidas.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto conforme lo establece el artículo 119 del Código de Código General del Proceso.

SEXTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA